



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2021 00590 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso verbal promovida por los señores ALBA NELLY CALLE MADRID, ANDRES FELIPE AGUIRRE CALLE y JULIANA AGUIERRE CALLE contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, se servirá añadir el acápite de competencia y en tal sentido aclarará los factores que asume para su determinación conforme lo establece el artículo 28 del Código General del Proceso, esto partiendo del hecho de que los demandantes tienen su domicilio en Dosquebradas – Risaralda y el domicilio principal de la entidad demandada es la ciudad de Bogotá.
2. Conforme las disposiciones del artículo 82 numeral 1 del Código General del Proceso, modificará los poderes otorgados de manera tal que se encuentren dirigido al Juez Civil Municipal.
3. Adecuará la cuantía en el escrito de la demanda conforme las disposiciones del artículo 26 del C. G de P. numeral 1 de manera tal que sea consecuente con las pretensiones.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 056bdc9c0df75c36374fb0e90cf1e4cf6de7528db560ea7aa34b15f3e62b87a3
Documento generado en 30/08/2021 01:18:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria